REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Email: cmpl47bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., veinte (20) de noviembre de dos mil veinte (2020) [1].

Ref. Ejecutivo para la Efectividad de la Garantía Real
Nro. 11001-40-03-047-2020-00096-00

Teniendo en cuenta que la parte demandante no subsanó las irregularidades advertidas en auto que antecede, el Juzgado, de conformidad con los numerales 1 y 2 del art. 90 del Código General del Proceso, **Resuelve:**

Primero.- Rechazar la demanda de la referencia.-

Segundo.- Hágase entrega de los anexos de la demanda a la parte actora, sin necesidad de desglose, previa anotación en los libros radicadores y constancia secretarial a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FELIPE ANDRÉS LÓPEZ GARCÍA
JUEZ

Firmado Por:

FELIPE ANDRES LOPEZ GARCIA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 047 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
7cfba4821f9638a20b9d1ed9f413a96aefa7c5301d2c9f5fb8dbe9c7d57b9cc9
Documento generado en 20/11/2020 09:03:09 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

[1] **La presente decisión se notifica por anotación en estado Nro. 079 de 23 de noviembre de 2020 Art. 295 C.G. del P y Art. 9 Decreto 806 de 2020.**